

	PARTICIPACION CIUDADANA	PC-FO-016	
	AVISO GENERAL	Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, mayo 13 de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Denunciante Anónimo

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención de la petición ciudadana identificada con el código **SIA-ATC 282021000257** y con el fin de notificar el contenido de la comunicación del 13 de mayo de 2022 mediante la cual se emite respuesta de fondo dirigida al peticionario, en razón a que no se cuenta con dirección física, ni correo electrónico para notificar el contenido de la comunicación, se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indica el artículo 69 del C.P.A.C.A.

En constancia se fija el presente Aviso por cinco (5) días en un lugar visible de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, y de forma automática en la plataforma de la AGR.SIA-ATC, el día 13 de mayo de 2022, advirtiéndole que la NOTIFICACIÓN se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, lo anterior de conformidad con el artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, con la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se anexa COPIA ÍNTEGRA de las comunicaciones

Notifica:



LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Fijado el 13 de mayo de 2022;

Desfijado el 20 de mayo de 2022

Firma:




Proyectó: Yanina Liceth Barón Ordoñez-Profesional Universitario

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 9	Revisión 1

Bucaramanga, mayo 13 de 2022

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo SIA ATC 282021000257

Teniendo en cuenta la Queja interpuesta por Usted como ciudadano anónimo en la cual manifiesta lo siguiente: *“Metrolínea viene adelantando de manera irregular el plan de complementariedad, no están cumpliendo con el lleno de los requisitos de forma, fondo, se realizan posibles acuerdos colusorios para la adjudicación de rutas, lo cierto es que sin licitar ni obtener aprobación legal están entregando el transporte de la ciudad a los no concesionados”*, la queja fue radicada y atendida mediante requerimiento **282021000257**, cuyos resultados se pueden evidenciar en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión No. 003-2022, llevada a cabo a METROLINEA S.A., el cual se adjunta, a partir del folio 124, cuya respuesta me permito transcribir así:

“RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

Revisada la puesta en marcha del plan de complementariedad adelantado por METROLINEA S.A se pudo verificar que, a partir del 29 de junio de 2021, METROLINEA S.A. le informó al concesionario MOVILIZAMOS S.A. la imposibilidad de continuar con la operación de flota dentro del SITM debido a la no presentación de la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula 96 y siguientes del Contrato de Concesión No. 2, la cual tenía cobertura hasta el 28 de junio del año 2021.

Posteriormente, mediante Resolución No. 279 del día 30 de diciembre del año 2021, METROLINEA S.A., declaró la caducidad por el incumplimiento grave directo de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No. 002 de 2008, en la parte resolutive se DECLARÓ EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE del contrato de concesión No 2, por parte del operador Movilizamos S.A., se DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2, para la prestación del Servicio Público de transporte masivo del sistema METROLINEA, suscrito con el concesionario MOVILIZAMOS S.A., se ordenó HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS cuya convergencia a pesos colombianos a la fecha de expedición del acto administrativo, según la TRM para ese momento corresponde a la suma de SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.034.500.000 pesos colombianos) y la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato No. 2 suscrito entre METROLINEA S.A. y el operador MOVILIZAMOS S.A.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 2 de 9	Revisión 1

Mientras se decidía sobre el proceso administrativo sancionatorio relacionado anteriormente, la Junta Directiva de Metrolínea mediante Acta No. 137 del 27 de septiembre del año 2021, aprobó a la gerencia la realización de todas las actividades y gestiones concomitantes a la suscripción de acuerdos y convenios con el transporte público convencional para suplir la necesidad de flota transitoria.

*Con base en la circular conjunta de fecha 30 de septiembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de puertos y transporte, Procuraduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Planeación, en virtud del principio de coordinación contenido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en el marco de sus competencias, establecieron algunas recomendaciones y acciones sobre la sostenibilidad de los sistemas de transporte masivo, integrado y estratégico, que permitieran la continuidad y sostenibilidad de los diferentes sistemas de transporte en el país, en el que estableció la necesidad de adelantar las fases de evaluación del servicio, fijación de un plan de choque, estructuración de un plan de mejoramiento y la reestructuración técnica, legal y financiera de los sistemas, en la cual enfatizó: "...todas las acciones que conduzcan a la estabilización de los sistemas de transporte público deben estar dirigidas a la satisfacción plena de las necesidades de movilización de los usuarios, garantizando condiciones adecuadas de acceso, calidad y seguridad; sin que en la búsqueda de eficiencias operativas y/o financieras se sacrifique la calidad del servicio al usuario o su cobertura o se gestan escenarios que conduzcan a la promoción de la motorización de los ciudadanos o la apertura de espacios para el desarrollo de servicios de transporte público informal. **Así las cosas, deberá perseguirse la satisfacción del 100% de la demanda, para lo cual se puede recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados, contando, para estos efectos, con los convenios de colaboración como herramienta primordial establecida por el legislador, conforme a las evaluaciones técnicas, legales y financieras que adelanten las autoridades locales**". (Negrilla fuera de texto).*

En razón a ello, METROLINEA S.A. suscribió otro sí modificadorio No. 9 del 17 de diciembre del año 2021 con el Concesionario METROCINCO PLUS S.A., mediante el cual se autorizó al ente gestor para que buscará implementar mecanismos que permitieran la sostenibilidad y fortalecimiento del sistema, así como la expansión del servicio en pro de evitar una mayor afección a los usuarios del sistema por un plazo inicial de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio con las empresas del Transporte Público Convencional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 54 de los contratos de concesión que permite la celebración de distintos mecanismos jurídicos que permitan la interacción del transporte público colectivo con la prestación del servicios del sistema Metrolínea.

En atención a las anteriores consideraciones METROLINEA S.A suscribió cuatro acuerdos comerciales con empresas habilitadas para prestar servicios en el Área Metropolitana, con el fin de anuar esfuerzos para implementar de manera temporal y transitoria el esquema de complementariedad con buses TPC en rutas del SITM, integrando el transporte público convencional y Metrolínea, con ocasión a la implementación del plan de contingencia elaborado en respuesta a la afectación en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo derivada del incumplimiento del concesionario MOVILIZAMOS S.A., lo cual hizo necesario restringir el servicio en los

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 3 de 9	Revisión 1

Municipios de Floridablanca y Piedecuesta, suspendiendo los servicios de las rutas alimentadoras y afectando parcialmente los otros servicios pretroncales y troncales del sistema, ya que METROLINEA no contaba con la flota para cubrir las rutas en los municipios mencionados, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para implementar de mantener atemporal y transitoria el esquema de complementariedad con buses del TPC en rutas del SITM, integrado el transporte público convencional y Metrolínea”, por un plazo de ejecución inicial de 2 meses contados a partir de la fecha de inicio de operación, sin embargo, se hace la salvedad que el plazo podrá extenderse en la medida en que las circunstancias que dieron origen al presente proceso no se hayan superado, con las siguientes empresas:

- **Cooperativa Santandereana de Transportadores de Santander-COTRANDER:** acuerdo comercial suscrito el 20 de diciembre de 2021.
- **Transportes de Colombia S.A.-TRANSCOLOMBIA:** acuerdo comercial suscrito el 29 de diciembre de 2021.
- **Transportes Piedecuesta S.A.-TRANSPIEDECUESTA:** acuerdo comercial suscrito el 21 de enero de 2022.
- **Unión Santandereana de transportadores urbanos S.A.-UNITRANSA:** acuerdo comercial suscrito el 29 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución No. 002033 del 3 de agosto de 2004, el Ministerio de Transporte aprobó para que el Área Metropolitana de Bucaramanga, ejerciera como autoridad de transporte para la administración del sistema de servicio público de transporte masivo de pasajeros para Bucaramanga y su Área Metropolitana.

El día 9 de febrero de 2007, el Área Metropolitana celebró con Metrolínea convenio interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga, otorgando la autorización para la gestión, contratación e implementación de la operación del servicio público de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el área de influencia.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 señala: “La autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte”.

En ese orden de ideas y como autoridad de transporte, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió las siguientes Resoluciones mediante la cual autorizó la ejecución de los acuerdos comerciales para implementar de manera temporal y transitoria el esquema de complementariedad, así:

- Resolución No. 000030 del 24 de enero de 2022, autorizó el acuerdo comercial de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito con la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Santander-COTRANDER-.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 4 de 9	Revisión 1

- *Resolución No. 000036 del 25 de enero de 2022, autorizó el acuerdo comercial de fecha 29 de diciembre de 2021 suscrito con Transportes Colombia S.A.-TRANSCOLOMBIA.*
- *Resolución No.000037 del 25 de enero de 2022, autorizó el acuerdo comercial de fecha 29 de diciembre de 2021 suscrito con la Unión Santandereana de transportes urbanos S.A.-UNITRANSA.*
- *Resolución No. 000054 del 31 de enero de 2022, autorizó el acuerdo comercial de fecha 21 de enero de 2022 suscrito con Transportes de Piedecuesta S.A.-TRANSPIEDECUESTA.*

El término de la autorización del acuerdo comercial suscrito con la empresa COTRANDER venció el 23 de marzo de 2022, la autorización del acuerdo comercial suscrito con la empresa TRANSPIEDECUESTA venció el 31 de marzo de 2022, la autorización de los acuerdos comerciales suscritos con las empresas TRANSCOLOMBIA y UNITRANSA venció el 25 de marzo de 2022, como quiera que el acto administrativo estaba supeditado al término establecido en cada uno de los acuerdos comerciales.

En razón a ello, METROLINEA S.A. suscribió otro sí modificatorio No. 10 del 22 de marzo de 2022, al Contrato de Concesión No. 001 suscrito con METROCINCO PLUS S.A., mediante el cual se autorizó al ente gestor para que buscará implementar mecanismos que permitieran la sostenibilidad y fortalecimiento del sistema, así como la expansión del servicio en pro de evitar una mayor afección a los usuarios, con el fin de ampliar el plazo concedido en el otro sí modificatorio No. 9 del 17 de diciembre del año 2021, argumentando que las causas que originaron la suscripción del mismo no habían sido superadas, por el término de 3 meses y 7 días, es decir hasta el 30 de junio del año 2022.

Así mismo, suscribió los otro sí que se relacionan a continuación con el fin de prorrogar las Resoluciones que autorizó cada uno de los acuerdos comerciales:

- *Otro sí No. 1 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito con COTRANDER, con el fin de prorrogar la autorización para ejecutar el acuerdo comercial por un término de 3 meses y 7 días al inicialmente pacado o hasta el 30 de junio de 2022.*
- *Otro sí No. 1 de fecha 31 de marzo de 2022 suscrito con TRANSPIEDECUESTA S.A, con el fin de prorrogar la autorización para ejecutar el acuerdo comercial por un término de 2 meses al inicialmente pacado o hasta el 1 de junio de 2022.*
- *Otro sí No. 1 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito con TRANSCOLOMBIA, con el fin de prorrogar la autorización para ejecutar el acuerdo comercial por un término de 3 meses y 7 días al inicialmente pacado o hasta el 30 de junio de 2022.*
- *Otro sí No. 1 de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito con UNITRANSA, con el fin de prorrogar la autorización para ejecutar el acuerdo comercial por un término de 3 meses y 7 días al inicialmente pacado o hasta el 30 de junio de 2022.*

METROLINEA S.A. comunicó al Área Metropolitana de Bucaramanga la suscripción de los anteriores otro sí y solicitó la autorización de ampliación de los términos de los acuerdos comerciales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 5 de 9	Revisión 1

Conforme a lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió las Resoluciones que se relacionan a continuación mediante las cuales se prorrogó la autorización para la ejecución de los acuerdos comerciales para implementar de manera temporal y transitoria el esquema de complementariedad, así:

- Resolución No. 000144 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se prorrogó la Resolución No. 00030 de 2022, mediante la cual se autorizó un acuerdo comercial celebrado entre Metrolínea S.A. y la Cooperativa multiactiva de transportadores de Santander-COTRANDER, hasta el 30 de junio de 2022.
- Resolución No. 000174 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se prorrogó la Resolución No. 00054 de 2022, mediante la cual se autorizó un acuerdo comercial celebrado entre Metrolínea S.A. y Transportes de Piedecuesta-TRANSPIEDCUESTA, hasta el 1 de junio de 2022.
- Resolución No. 000152-A del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual se prorrogó la Resolución No. 00036 de 2022, mediante la cual se autorizó un acuerdo comercial celebrado entre Metrolínea S.A. y Transportes Colombia S.A.-TRANSCOLOMBIA, hasta el 30 de junio de 2022.
- Resolución No. 000153-A del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual se prorrogó la Resolución No. 00037 de 2022, mediante la cual se autorizó un acuerdo comercial celebrado entre Metrolínea S.A. y la Empresa Unión Santandereana de Transportes Urbanos S.A-UNITRANSA S.A, hasta el 30 de junio de 2022.

De conformidad con lo expuesto anteriormente concluye el Equipo Auditor que, la puesta en marcha del plan de complementariedad se originó como resultado al plan de contingencia con ocasión a la declaratoria de caducidad con el Concesionario Movilizamos por el incumplimiento del contrato de Concesión No. 02 y la consecuente terminación anticipada del mismo, con el fin de evitar la afectación del sistema de transporte en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en razón a ello METROLINEA S.A. adelantó las gestiones administrativas y permisos necesarios para la puesta en marcha del plan de complementariedad, por lo que el Área Metropolitana de Bucaramanga ha venido autorizando de manera transitoria para que se pueda continuar prestando de manera temporal y transitoria el esquema de complementariedad con buses del TPC en rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo, no obstante, Metrolínea S.A debe tener en cuenta que dichos acuerdos no se pueden perpetuar en el tiempo y que en su lugar se debe adelantar la Licitación Pública para la adjudicación de la concesión para la explotación comercial de las actividades de recaudo y del funcionamiento del sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales en materia de contratación.

Así mismo, actualmente se está adelantando el proceso de liquidación del contrato de concesión No. 02 suscrito con MOVILIZAMOS S.A., por lo que es importante hacer seguimiento a este proceso y verificar las acreencias que resulten del mismo para las partes, por lo que se configura los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 9 ADMINISTRATIVA-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2 SUSCRITO ENTRE METROLINEA S.A. Y EL OPERADOR MOVILIZAMOS S.A. (OBSERVACION No. 11)

El día 30 de diciembre del año 2021, METROLINEA S.A., profirió la Resolución No. 279

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 6 de 9	Revisión 1

“por medio de la cual se declara la caducidad por el incumplimiento grave directo de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de concesión No. 002 de 2008”, en la parte resolutive de dicho acto administrativo se DECLARÓ EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE del contrato de concesión No 2, por parte del operador Movilizamos S.A., se DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2, para la prestación del Servicio Público de transporte masivo del sistema METROLINEA, suscrito con el concesionario MOVILIZAMOS S.A., se ordenó HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS cuya convergencia a pesos colombianos a la fecha de expedición del acto administrativo, según la TRM para ese momento corresponde a la suma de SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.034.500.000 pesos colombianos) y la TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato No. 2 suscrito entre METROLINEA S.A. y el operador MOVILIZAMOS S.A.

Lo anterior, se presentó por el incumplimiento del concesionario al no aportar la garantía única de cumplimiento, establecida en la cláusula 96 y siguientes del Contrato de Concesión para continuar con la ejecución del contrato.

*Como consecuencia de lo anterior, a la fecha METROLINEA S.A. y MOVILIZAMOS S.A., se encuentran adelantando los trámites necesarios para dar inicio a la etapa de reversión, devolución de bienes afectos a la concesión y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas consignadas en el Contrato de Concesión dos de la operación y lo establecido en la Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Sociedad METROLINEA S.A., ya que la empresa debe adelantar las acciones necesarias para llevar a término la liquidación del contrato sin que resulte perjudicial para los intereses del ente gestor, razón por la cual se configura una Observación **ADMINISTRATIVA**.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“La entidad ha oficiado en reiteradas oportunidades al Concesionario Movilizamos S.A, a fin de dar inicio a la etapa de reversión, según las estipulaciones contractuales, sin obtener respuesta alguna, situación que ha impedido dar continuidad a la etapa de liquidación.

Sin embargo, a la fecha la entidad se encuentra adelantando las gestiones de índole administrativo y jurídico frente a la Superintendencia de Sociedades, en cabeza del agente liquidador designado, con el ánimo de surtir la etapa de reversión y en consecuencia de liquidación del contrato de concesión No. 2, suscrito con Movilizamos S.A”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a los argumentos expuestos por la Entidad se mantiene la observación, con el fin de hacer un seguimiento al inicio de la etapa de reversión, devolución de bienes afectos a la concesión y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas consignadas en el Contrato de Concesión dos de la operación, toda vez que la Entidad debe hacer todo lo correspondiente para adelantar las gestiones pertinentes y pueda llevarse a término el procedimiento.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 7 de 9	Revisión 1

En este orden de ideas, se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: METROLINEA S.A

HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVA-IMPLEMENTACIÓN TEMPORAL Y TRANSITORIA DEL ESQUEMA DE COMPLEMENTARIEDAD. (OBSERVACION No. 14)

Revisada la puesta en marcha del plan de complementariedad adelantado se pudo verificar que METROLINEA S.A. suscribió 4 acuerdos comerciales con COOTRANDER, TRANSCOLOMBIA, UNITRANSA y TRANSPIEDECUESTA, empresas habilitadas para prestar servicios en el Área Metropolitana, con el fin de anuar esfuerzos para implementar de manera temporal y transitoria el esquema de complementariedad con buses TPC en rutas del SITM, integrando el transporte público convencional y Metrolínea, con ocasión a la implementación del plan de contingencia elaborado en respuesta a la afectación en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo derivada del incumplimiento del concesionario MOVILIZAMOS S.A., lo cual hizo necesario restringir el servicio en los Municipios de Floridablanca y Piedecuesta suspendiendo los servicios de las rutas alimentadoras y afectando parcialmente los otros servicios pretroncales y troncales del sistema, ya que METROLINEA no contaba con la flota para cubrir las rutas en los municipios mencionados, acuerdos que se encuentran debidamente autorizados por METROCINCO PLUS S.A, como concesionario vigente y el Área Metropolitana de Bucaramanga, como autoridad de transporte encargada de la administración del Sistema de Servicio Publico de Transporte Masivo de Pasajeros para Bucaramanga y su área Metropolitana, cuyo plazo para la ejecución de los acuerdos comerciales es hasta el 30 de junio de 2022.

Lo anterior, se presentó por la contingencia derivada del incumplimiento del Contrato de Concesión suscrito con MOVILIZAMOS S.A. y la terminación anticipada del Contrato de Concesión suscrito con Transporte Inteligente S.A -TISA.

No obstante, la puesta en marcha del plan de complementariedad ha sido autorizada de manera transitoria para que se pueda continuar prestando el servicio de transporte, sin embargo, dichos acuerdos no se pueden perpetuar en el tiempo, ya que de no adelantarse la Licitación Pública para la adjudicación de la concesión para la explotación comercial de las actividades de recaudo y del funcionamiento del sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se estaría en contravía de la selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Sociedad METROLINEA S.A. y los principios establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se configura una Observación **ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 8 de 9	Revisión 1

“Al igual que en la anterior observación, la mesa conjunta conformada con el AMB, trabaja en la formulación de un nuevo sistema de transporte, el cual integre nuevos modos de transporte (bicicleta y TPC), dentro de la operación del sistema. Es importante precisar, que la formulación de este nuevo sistema, dependía del nuevo modelo de cuatro etapas y las matrices por modo, que resultaron del plan de movilidad Metropolitano.

En el mes de abril, se hizo entrega de este producto y con estos nuevos insumos, se iniciará en este mes, la formulación de escenarios que permitan cuantificar la cantidad de vehículos, tecnología, modelo de negocio y cierre financiero de la nueva concesión de operación”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a los argumentos expuestos por la Entidad se mantiene la observación, ya que como se ha venido manifestando la puesta en marcha del plan de complementariedad fue autorizada de manera transitoria para que se pudiera seguir prestando el servicio de transporte, sin embargo se debe adelantar el proceso de Licitación Pública para la adjudicación de la concesión para la explotación comercial de las actividades de recaudo y del funcionamiento del sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista.

*En este orden de ideas, se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.*

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: METROLINEA S.A”

El anterior trámite, puede ser consultado en el aplicativo SIA ATC en nuestra página web, en el siguiente link: <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/bucaramanga> Digitar número del SIA ATC **282021000257** y clave de acceso a su petición: **44df1f9b**; Igualmente le agradecemos diligenciar la encuesta a satisfacción que se encuentra en el siguiente link: <http://siaatc.auditoria.gov.co/Home/LoginEncuesta?Dominio=bucaramanga>.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 9 de 9	Revisión 1

Con lo anterior, concluye la actuación de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental frente a la solicitud SIA ATC **282021000257**, en el entendido de emitir respuesta de fondo según los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015

Cordialmente,



LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Yanina Liceth Barón Ordoñez-Profesional Universitario



Anexo: informe Definitivo AF No. 003-2022